

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Noviembre de 1910.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

##### MINISTERIO DE LA GUERRA.

###### REAL ORDEN.

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 21 de Junio último (*Gaceta* número 173), en la que al resolver que de los fondos de cada provincia se abonen á los Médicos de las Comisiones mixtas al mismo tiempo que los honorarios á que tienen derecho, según el artículo 129 de la ley de Reclutamiento, los que correspondan á los reconocimientos que menciona la Real orden de 17 de Junio de 1905 (C. L. número 110), se interesa que por éste de la Guerra se determine si los Médicos militares tienen derecho á percibir honorarios por los reconocimientos que practiquen como Vocales de las citadas Corporaciones, de mozos alistados en otras provincias:

Resultando que por Real orden de aquel Departamento, de 17 de Junio de 1905 (C. L. número 110), se dispuso que los mozos residentes en provincia distinta de aquella en que fueron alistados, puedan ser reconocidos y tallados á solicitud propia ante la Comisión mixta de la provincia de su residencia:

Considerando que dicho reconocimiento es legal y reglamentario, no tratándose, por lo tanto, de un reconocimiento hecho á petición de parte y en interés de la parte peticionaria:

Considerando que al pedir los mozos ser reconocidos en la provincia en que residen, lo que solicitan es el cambio de lugar del reconocimiento, pero no el reconocimiento mismo:

Considerando que este cambio lo piden en virtud de disposiciones legales que les conceden tal derecho, sin gravámenes ni perjuicios, y que por lo mismo no puede obligárseles á realizar abonos ni satisfacer honorarios, es decir, como si realmente para este efecto se reconocieran en su misma provincia:

Vistas las Reales órdenes de 26 de Mayo de 1900 (C. L. número 117) y la de 14 de Julio siguiente, dictada de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, por la que se resolvió que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 129 de la ley de Reclutamiento, los Médicos militares no tienen derecho á cobrar

honorarios por los reconocimientos que por ministerio de la ley practiquen como Vocales de las Comisiones mixtas,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 del mes próximo pasado, se ha servido resolver que los Médicos de referencia no tienen derecho á percibir honorarios por los reconocimientos de mozos que se acojan á los preceptos de la mencionada Real orden de 17 de Junio de 1905.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1910.—Aznar.—Señor...  
(Gaceta del 14 de Noviembre de 1910.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Inspeccion General de Sanidad Exterior.

Según noticias oficiales comunicadas por el Cónsul general de nuestra Nación en Lisboa, emanadas de informe que ha recibido del Ministro de Negocios Extranjeros, han ocurrido cuatros casos sospechosos de peste en dicha capital, de los cuales dos son confirmados, presentados entre las personas que estaban aisladas por haber tenido contacto con los primeros apestados.

Lo que se hace público para conocimiento del comercio y de

las Autoridades sanitarias de costas y froteras, á los efectos de la legislación vigente de Sanidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1910.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 13 de Noviembre de 1910.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

##### Audiencia Territorial de Valladolid

###### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Lista de los Adjuntos y Suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de Valladolid, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de la misma, con arreglo á la ley de 5 de Agosto de 1907; y que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la misma en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 11 de dicha ley.

##### PARTIDO JUDICIAL DE PEÑAFIEL

###### Bahabon

- D. Juan Vallejo Molpeceres
- » Mariano Martín Torres
- » Jacinto Cantalejo Martín
- » Timoteo Molpeceres Merino
- » Marcos Cano Maroto
- » José Iturralde Lopez

###### Bocos

- D. Francisco de la Fuente Aguado
- » Tomás Alvarez Prieto
- » Millan Vicente Picado
- » Gregorio Arranz Martínez
- » Francisco Aparicio Aguado
- » Pedro Minguez Aguado

**Campaspero**

- D. Leon Garcia Hernandez
- » Francisco Arranz Garcia
- » Eusebio Garcia Beltran
- » Pedro Hernando Martin
- » Felipe Hernando Garcia
- » Canuto Garcia Martin

**Canalejas**

- D. Mariano Garcia Ruiz
- » Mariano Rodriguez Cano
- » Juan del Pozo Gonzalez
- » Atanasio Samaniego Cabrero
- » Juan de la Torre Martin
- » Ricardo Samaniego Diez

**Castrillo de Duero**

- D. Anselmo Gonzalez Castromonte
- » Miguel Nieto Garcia
- » Pedro Fraile Arroyo
- » Victor Martinez Arranz
- » Domingo Rodriguez de Frutos
- » Fabian Martos Martin

**Cogeces del Monte**

- D. Mariano Arribas Alonso
- » Narciso Sacristan Velasco
- » Castor Herguedas Chimeno
- » Eusebio Sacristan Aragon
- » Hermógenes Miguel Rodrigo
- » Juan Arranz Salazar

**Corrales de Duero**

- D. Mariano Santos Velo
- » Ruperto Bombin Garcia
- » Ignacio Alvarez Diez
- » Gregorio Bombin Diez
- » Froilan de la Fuente Lopez
- » Daniel Alvarez Diez

**Curiel**

- D. Mariano Nuñez Pascual
- » Agapito Gonzalo Herrero
- » Vicente Gomez Pascual
- » Esteban Poza Arranz
- » Adelino Minguez Angulo
- » Juan Bautista Minguez Lopez

**Fompedraza**

- D. Froilan Benito Arranz
- » Desiderio Arranz Lázaro
- » Félix Garcia Cantero
- » Atanasio Benito de la Fuente
- » Leoncio de la Fuente Garcia
- » Francisco Benito Sayalero

**Langayo**

- D. Vicente Linares de la Torre
- » Francisco Arenas Sobrino
- » Juan Rojo Frutos
- » Casimiro Arranz Alonso
- » Valentin Carrascal Dominguez
- » Luciano Frutos Maroto

**Manzanillo**

- D. Hermenegildo Anton Pascua
- » Rufino Arranz Arranz
- » Victoriano Anton Arranz
- » Francisco Garcia Arranz
- » Agustín Peña Perez
- » Romualdo Sanz Garcia

**Montemayor**

- D. José Sanz Gutierrez
- » Matías Sanz Perez
- » Andrés Sanz Fraile
- » Antonio del Olmo Perosillo
- » Vicente Bachiller Gomez
- » Gabino Garcia Redondo

**Olmos de Peñafiel**

- D. Ceterino Rodriguez Aparicio
- » Victoriano Carrascal Tapias
- » Felipe Gomez Arranz
- » Pedro Regidor Andrés
- » Miguel Muñoz Alvarez
- » Roman Sanz Ortega

**Padilla de Duero**

- D. Julian Gimeno Aparicio
- » Conrado Melero Rivera
- » Eulogio Melero Samaniego
- » Angel Alonso Rodriguez
- » Leopoldo Samaniego Melero
- » Luis Manso Manso

**Peñafiel**

- D. Mariano Martinez Sobrino
- » Benito Lobejon Guerra
- » Andrés Bueno Sanz
- » Pedro Regalado Vazquez Alonso
- » Fernando de Frutos Calleja
- » Indalecio Cea Gonzalez
- » Donato Sanz Sanz
- » Juan Gualberto Burgueño Velasco
- » Felipe de la Fuente Lopez
- » Adolfo Moral Alvarez
- » Indalecio Esteban Alonso
- » Quintin Gallego Diez

**Pesquera de Duero**

- D. Manuel Roman Rodriguez
- » Clemente Rivera Gil
- » Félix Sanz Rivera
- » Vicente Roman Camarero
- » Bernardo Abad Pedrero
- » Moisés Carrascal Gutierrez

**Piñel de Abajo**

- D. Pedro Requejo Requejo
- » Roque de la Fuente Angulo
- » Honorato Diez Fernandez
- » Fidel Sanz Gutierrez
- » Felipe Bustillo Alonso
- » Emilio Bocos Rodriguez

**Piñel de Arriba**

- D. Servilio Gomez Rodriguez
- » Felipe Mariscal de la Fuente
- » Fortunato de la Fuente Arranz
- » Marcelino Rodriguez Sanz
- » Generoso Triviño de la Fuente
- » Pedro Bombin Fernandez

**Quintanilla de Abajo**

- D. Juan Iglesias Velasco
- » Dimas Castellano Alvarez
- » Anacleto Gordillo Diego
- » Francisco Andrés Garcia
- » Angel Diez Ruiz
- » Meliton Marcos Casado

**Quintanilla de Arriba**

- D. Rafael Arranz Repiso
- » Raimundo Redondo Martinez
- » Antonio Cardenal Repiso
- » Bernardino Madrazo Arranz
- » Romualdo Martinez Parra
- » Ventura Tejero Madrazo

**Rábano**

- D. Higinio Arribas Valdezate
- » Luis Redondo Diez
- » Julian Sanz Izquierdo
- » Isaac Garcia Arranz
- » Teodoro Arranz Arenales
- » Ruperto Arenales Ruiz

**Roturas**

- D. Timoteo Martin de la Fuente
- » Domingo Blas Martinez
- » Pedro Bombin Martinez
- » Simon Triviño de la Fuente
- » Luis Fernandez de la Fuente
- » Basilio Dominguez de la Fuente

**San Llorente**

- D. Domingo Bombin Lopez
- » Emilio Santos Bombin
- » Martin Lopez Granado
- » Bonifacio Bombin Mariscal
- » Luciano Bombin Muñoz
- » Antolin Zumel Garcia

**Santibañez de Valcorba**

- D. Tomás Berzosa Lopez
- » Leandro Amo Villamañan
- » Francisco Villamañan Berzosa
- » Máximo Pico Simon
- » Domingo Martin Sobrino
- » Enrique Gonzalez Alonso

**Sardon de Duero**

- D. Antonio Velerda Crespo
- » Manuel Gomez Lopez
- » Daniel Suarez Sanz
- » Mariano Posada Santos
- » Olegario Parra Sanz
- » Mariano Calvo Perez

**Torre de Peñafiel**

- D. Tomás Valdezate Arribas
- » Teodoro de la Fuente Cano
- » Millau Sanz Arranz
- » Salustiano Linares de la Torre
- » Pedro Linares Redondo
- » Pedro Francisco Herreras

**Torrescárcela**

- D. Guillermo Rodrigo Fernandez
- » Meliton Gomez Pedrero
- » Francisco de Frutos Torres
- » Fermin Molpeceres Merino
- » Cipriano Gomez Vitoria
- » Victoriano del Caz Samaniego

**Valbuena de Duero**

- D. Félix Moral Moro
- » Francisco Vega Tapia
- » Bonifacio Yañez Moral
- » Benito Martin Gutierrez
- » Bernardo Moro Fernandez
- » Julian Martin Frutos

**Valdearcos de la Vega**

- D. Sabas Aguado Ruiz
- » Pablo Bombin Medina
- » Miguel Santos Aguado
- » Alejandro Aguado Ruiz
- » Florencio Aguado Aguado
- » Deogracias Ruiz Prieto

**Vitoria del Henar**

- D. Lorenzo Muñoz Fraile
- » Bernardino Sastre Sacristan
- » Victor Holgueras de Benito
- » Demetrio de Benito Velasco
- » Mariano Pascual Gomez
- » Agustín Llorente Garcia

**PARTIDO JUDICIAL DE RIOSECO****Berrueces**

- D. Gonzalez Brezmes Delgado
- » Venancio Bernal Diez
- » Cipriano Fernandez Melgar
- » Juan Perez Brezmes
- » José Lopez Nieto
- » Baltasar Mansilla Casado

**Cabrereros del Monte**

- D. Angel Aguado Gutierrez
- » Valeriano Garrote Gutierrez
- » Mariano Fernandez Ampudia
- » Vicente Santiago Lázaro
- » Ignacio Ortega Ruiz
- » Florencio Ortega Ortega

**Castromonte**

- D. Tomás Tornero Legido
- » Tiburcio Herrero Legido
- » Lucas Asensio Campos
- » Valentin Campos Rodriguez
- » Leon Sanchez Campos
- » Pablo Alvarez Martin

**La Mudarra**

- D. Ramiro Cebrian Nájera
- » Maximiano San Martin Mozo
- » Buenaventura Cebrian Nájera
- » Felipe Roman y Roman
- » Delfín Cebrian Diaz
- » Secundino Quintana Valerio

**Medina de Rioseco**

- D. Fulgencio Garcia Santamaria
- » Bruno Merino Gonzalez
- » Pedro Choya Zaucada
- » Ramon Castellanos Rubio
- » Anselmo Morellon Falcon
- » Modesto Ulloa Garcia
- » Gregorio Vega Fernandez
- » Isidoro Crejas Gonzalez
- » Adriano Gonzalez Fernandez
- » Santiago Revuelta Gonzalez
- » Calixto Tricio Isasmendi
- » Ignacio Castro Pizarro

**Montealegre**

- D. Emiliano Martin Palacios
- » Segundo Blanco Serrano
- » Teodoro Valiente Castaño
- » Nicasio Sanchez Martin

- D. Lázaro Martin Gallardo
- » Alejandro Ortega Valiente

**Moral de la Paz**

- D. Luis Hernandez Gonzalez
- » Santiago Perez Rodriguez
- » Cruz Timoteo Herrero Tovar
- » Francisco Rodriguez Rodriguez
- » Rogelio Macias Rubio
- » Andrés Recio Barredo

**Morales de Campos**

- D. Eugenio Diez Sanjurjo
- » Juan Perez Santos
- » Santiago Alonso Cordero
- » Angel Garcia Olea
- » Isidoro Gonzalez Urueña
- » Demetrio Rodriguez Garcia

**Palacios de Campos**

- D. Felipe Alvarez Fernandez
- » Mauro Estébanez Betegon
- » Telesforo Rivas Juan
- » Manuel Nieto del Mazo
- » Julian Conde Pajares
- » Meliano Perez Ponce

**Palazuelo de Vedija**

- D. Francisco Delgado Fernandez
- » Gabriel Aragon Perez
- » Miguel Cuadrillero Escudero
- » Francisco Alvarez Escudero
- » Leonardo Bezos Cuadrillero
- » Gregorio Fraile Rodriguez

**Pozuelo de la Orden**

- D. Carlos Gutierrez Villafáfila
- » Juan Villafáfila Hernandez
- » Isidro Urueña Gonzalez
- » Desiderio Villafáfila Gomez
- » Daniel Lobon Olea
- » Vicente Gutierrez Delgado

**Santa Eufemia**

- D. José Gonzalez Rodriguez
- » José Santos Santos
- » Ramon Pumar Gonzalez
- » German Roman Gonzalez
- » Liborio Martin Delgado
- » José Urueña Martin

**Tamariz**

- D. Natalio Garcia Villar
- » Santiago Agüero Morais
- » Francisco Polo Lobo
- » Tomás Frontela Martinez
- » Clementino Pastor Escudero
- » Gabriel Martin Mediavilla

**Tordehumos**

- D. Máximo Martinez Grande
- » Leonardo Collazos Aparicio
- » Patricio Valdivieso Vallecillo
- » Agustin Carton Revuelta
- » Valentin Lopez Estébanez
- » Daniel Paniagua Belmonte

**Valdenebro**

- D. Domingo Vaquero Rodriguez
- » José Rodriguez Nieto
- » José Bezos Reinaldo
- » Eugenio Vaquero Valencia
- » Pedro Vaquero Valencia
- » Marceliano Mendez Caro

**Valverde de Campos**

- D. Eulalio Asensio Garcia
- » Castor Valsero Alonso
- » Demetrio Bezos Reinaldo
- » Eduardo Sanchez Gonzalez
- » Juan Sanabria Garcia
- » Maximino Labajos Lucas

**Villabragima**

- D. Ricardo Martin Tomillo
- » Teófilo Diez Moran
- » Eugenio Martinez Moran
- » Robustiano Herrero Luengo
- » José Tomillo Alonso
- » Rufino Herrero Brizuela

**Villaesper**

- D. Teodoro Perez Santos
- » Francisco Martin Villan
- » Natalio Sanjurjo Rodriguez
- » Benjamin Alonso Cordero
- » Venancio Paniagua Viñas
- » Justo Hernandez Ordoñez

**Villafrechós**

- D. Aurelio Gil Aparicio
- » Domingo Lobato Perez
- » Gaspar Lorenzo Perez
- » Mateo Francisco Carranza
- » Sebastian Perez Pernia
- » Roman Pernia Pernia

**Villagarcía de Campos**

- D. Emiliano Espinel Alonso
- » Eloy Peña Ruiz
- » Gerardo Alvarez Gonzalez
- » Félix Dominguez Martinez
- » Eugenio Gonzalez Alvarez
- » Saturnino Calvo Revuelta

**Villalba del Alcor**

- D. Jerónimo Ramirez Garcia
- » Prudencio Heredero Macon
- » Mariano Mucientes Perez
- » Fortunato Diez Varona
- » Alberto Diez Salvador
- » Juan de la Torre Mucientes

**Villamuriel de Campos**

- D. Eleuterio Leon Merino
- » Jerónimo Santamaria Lozar
- » Egidio Sampedro Fernandez
- » Víctor Ares Martin
- » Telesforo Alfonso Caton
- » Matías Alfonso Perez

**Villanueva de San Mancio**

- D. Mancio Robles Ferrados
- » Pablo Palencia Tomé
- » Tomás de la Fuente de la Lama
- » Delfin Martinez Palencia
- » Pedro Ruiz Diez
- » Hilidio Cano Gutierrez

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

Núm. 3.271.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

**ANUNCIO.**

A las doce de la mañana del día 19 de Diciembre próximo, se celebrará en la Sala de subastas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, la del suministro del carbón que sea necesario en las dependencias municipales durante el año de 1911.

El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de seis pesetas por cada quintal métrico del cok inglés (metalúrgico); seis pesetas cincuenta céntimos por el de antracita; cinco pesetas con cincuenta céntimos por el de cok corriente; y diez pesetas por el de encina y toda proposición que exceda de dichos tipos será desechada en el acto y sólo admisibles las que les cubran ó mejoren.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que se inserta al final y podrán hacerse á un solo artículo de los que son objeto de la subasta ó á todos á la vez segun más convenga á los licitadores.

Todo licitador acompañará á la proposición su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado previamente, como fianza provisional, en la Depositaria municipal ó en la Caja gene-

ral de Depósitos ó sus Sucursales, la cantidad de quinientas pesetas, si es que hace proposición á las cuatro clases de carbón, ó sea el cinco por ciento de la cantidad que se calcula que asciende este servicio; ciento cincuenta pesetas si su proposición se refiere solo al carbón de cok inglés; la misma cantidad si comprende solo la antracita; ciento veinticinco si se refiere al carbón de cok ordinario corriente; y setenta y cinco pesetas si se limita al de encina; quedando obligado aquél á quien se adjudique la subasta á ampliar dicha fianza en el doble de las cantidades señaladas, la cual no será devuelta hasta que se haya terminado el compromiso y aparezca exento de responsabilidad el rematante ó rematantes.

En igualdad de precio y condiciones se adjudicará el remate al licitador que haga proposición para el suministro de todas las especies de carbon que son objeto de esta subasta.

Los licitadores podrán concurrir á la subasta por sí ó representados por otra persona, con poder declarado bastante por cualquiera de los señores Regidores Síndicos de la Corporación, Don Luis Roldán Trápaga y Don Pablo Cilleruelo Zamora.

Los gastos de anuncios y demás que ocasione esta subasta y formalización del contrato serán de cuenta del rematante ó rematantes.

Anunciada esta subasta en la forma que determina el artículo 29 de la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

El expediente con las condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado de Gobierno) donde podrá ser examinado por los que deseen mostrarse licitadores.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T., vecino de... con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro del carbon que sea necesario para las dependencias municipales durante el año 1911, se comprometo á facilitar dicho combustible á razon de... pesetas el quintal métrico de carbon de cok inglés (metalúrgico); .... pesetas quintal métrico de antracita de primera calidad; ... pesetas quintal métrico de carbon de cok ordinario corriente; y .... pesetas quintal métrico de carbon de encina.— (Las cantidades en letra sin enmienda ni raspaduras).

*(Fecha y firma).*

Valladolid 15 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, *Augusto F. de la Reguera.*

Núm. 3.296.

**Ciguñuela.**

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal, para el próximo año de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, con el fin de que sean examinados y puedan los contribuyentes en los mismos comprendidos, hacer las reclamaciones que creyeran justas.

Ciguñuela 12 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Sabas Alvarez.—El Secretario, Patricio Llorente.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de Bocigas y Castrejon

- Castrobol
- Castromembibre
- Castronuevo
- Castronuño
- Ceinos de Campos
- Gomezarro
- Laguna de Duero
- Lomoviejo
- Llano de Olmedo
- Melgar de Abajo
- La Pedraja
- Pedrajas de San Esteban
- Sahelices de Mayorga
- Santovenia
- Simancas
- Villalba de Adaja

Por el de diez días en el Ayuntamiento de Alaejos

Y por el de quince días en los Ayuntamientos de Roturas y Tordehumos

Núm. 3.213.

**Mota del Marqués.**

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día nueve del actual, para cubrir el déficit de nueve mil seiscientos noventa pesetas y cincuenta y seis céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos once, á saber:*

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico.	15672	2	0'50	7836
Leña de id. . . . .	Id.	7818	1	0'25	1954'50
Total. . . . .					9790'50

Mota del Marqués 10 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Manuel Casas.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Núm. 3.277.

**Renedo de Esgueva.**

Don Lorenzo Sinova Vitoria, Alcalde constitucional de Renedo de Esgueva.

Hago saber: Que debiendo procederse á la renovación de la Junta local de Reformas Sociales el día 26 del actual y hora de las trece, tendrá lugar en la Sala Capitular la elección de patrones, y á continuación la de obreros que han de formar parte en concepto de Vocales propietarios y suplentes de dicha Junta.

Y no existiendo en esta localidad gremios ni asociaciones obreras, se convoca para dicho acto á todos los que, siendo vecinos de este término durante dos años por lo menos, reúnan las condiciones fijadas por la Real orden de 7 de Octubre de 1908.

Renedo de Esgueva á 10 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Lorenzo Sinova.

Núm. 3.278.

**Sieteiglesias**

La Junta municipal de asociados en sesión celebrada el día cinco del actual, ha acordado el medio de repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de Consumos de esta villa para el año de 1911, que determina el Reglamento del impuesto, de 11 de Octubre de 1898.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio advirtiéndolo á los vecinos que la ejecución del referido acuerdo tendrá lugar una vez pasados ocho días desde la inserción del anuncio en el «Boletín oficial».

Sieteiglesias 12 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Pablo Diez.—El Secretario, Victoriano Puertas.

Núm. 3.118.

## PROVINCIA DE VALLADOLID

## Partido judicial de Valoria la Buena.

Año de 1910.

Nota de los Ayuntamientos de dicho partido judicial que son deudores al fondo especial carcelario por contingentes de ejercicios anteriores y corriente, sin incluir el 4.º del mismo año de 1910.

AYUNTAMIENTOS	SUMAS EN DESCUBIERTO		
	De ejercicios anteriores	Del corriente de 1910	Total
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cabezon. . . . .	8391'68	87'07	8478'75
Canillas. . . . .	»	29'79	29'79
Castrille-Tejeriego. . . . .	»	79'34	79'34
Castronuevo de Esgueva. . . . .	2699'49	154'29	2853'78
Castroverde de Cerrato. . . . .	110'40	122'85	233'25
Corcos. . . . .	1313'46	191'22	1504'68
Cubillas de Santa Marta. . . . .	1780'59	125'97	1906'56
Esguevillas. . . . .	»	80'35	80'35
Encinas de Esgueva. . . . .	»	47'45	47'45
Fombellida. . . . .	»	132'20	132'20
Mucientes. . . . .	»	224'49	224'49
Olivares de Duero. . . . .	2449'09	»	2449'09
Olmos de Esgueva. . . . .	»	89'25	89'25
Quintanilla de Trigueros. . . . .	»	114'87	114'87
San Martín de Valbení. . . . .	3835'96	155'65	3991'61
Trigueros. . . . .	1445'44	54'71	1500'15
Torre de Esgueva. . . . .	283'24	81'96	365'20
Villaco. . . . .	»	56'10	56'10
Villafuente. . . . .	354'23	101'16	455'39
Villanueva de los Infantes. . . . .	»	64'80	64'80
Villarmentero. . . . .	»	56'28	56'28
Villavaquerin. . . . .	59'94	157'04	216'98
Total general. . . . .	22723'52	2206'84	24930'36

Así consta de los libros y antecedentes de su razon, á que me remito.

Y para que surta los efectos oportunos en el Gobierno civil de la provincia, lo firmo en Valoria la Buena á veinticinco de Octubre de mil novecientos diez.—El Alcalde P-residente de la Junta de partidos, Francisco Gallardo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Núm. 3.245.

Don Fulgencio Patencia Sanchez,  
Oficial de Sala de la Audiencia  
Territorial de esta Ciudad.

Certifico: Que el tener literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo Civil de dicho Tribunal, en el incidente á que se refieren, es como sigue.

**Encabezamiento.**—Sentencia n.º 121.—Folio del Registro 246.—En la Ciudad de Valladolid á once de Noviembre de mil novecientos diez, en el incidente procedente del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital, seguido por D. Gregorio Pinacho Marcos, vecino de la misma, representado

por el Procurador D. Lucio Recio Ilera, en el que ha sido parte el señor Abogado del Estado, con D. Elías Perez Cano, como representante de la Sociedad, Lara, Vilardell é hijos, D. José Llano, como Gerente de la nominada Solache y Llano y los herederos de los finados D. Antonio Pintó y Doña Dionisia Lara Reinoso, Condes de Añorga, D. Joaquín Pintó Lecanda, D. Alfonso Bustamante Casaña, como marido y legal representante de Doña Dolores Pintó Lara, Doña María Lecanda Toca, viuda de D. José Antonio Pintó, D. Alberto de Borbón y D'ast, como marido y legal representante de Doña María Luisa Pintó Lecanda, Doña María Moyano Montoya, viuda de D. Manuel Pintó Lara, Doña Cándida Pintó Lara, como viuda de D. Andrés González Antorán, Doña María

Ayllón Daniel, como viuda de don Guillermo Pintó Lara, vecinos de esta Ciudad, D. Siro Aboni y Rojas, Conde de Montefrío, como marido y representante legal de doña Dionisia Pintó Lara, que lo son de Avila, declarados rebeldes, sobre que se declare pobre al demandante Gregorio Pinacho, para en tal concepto sostener como coadyuvante del Estado el pleito promovido por éste con la Sociedad propietaria de la Fábrica Huerta del Rey y litigar con los que cedieron la misma en arrendamiento, sobre reclamacion de derecho; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelacion interpuesta de la Sentencia que en trece de Abril del año corriente, dictó expresado Juzgado, y en los cuales ha sido Magistrado ponente el señor D. Romualdo de los Ríos Portillo.—Vistos.

**Parte dispositiva.**—Fallamos: Que con imposicion de las costas de esta segunda instancia al apelante Gregorio Pinacho Marcos, debemos confirmar y confirmamos la Sentencia que en trece de Abril del año corriente, dictó el Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital, por la que se deniega al referido D. Gregorio Pinacho Marcos, el beneficio de pobreza que pretende para litigar con don Elías Perez Cano y demás que se expresan en el encabezamiento de esta Sentencia, y el objeto en la misma indicado, con imposicion al mismo de todas las costas y en la que se manda se reintegre con el competente de pagos al Estado, el papel de oficio invertido en este incidente. Así por esta nuestra Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia, por la no comparecencia en esta Superioridad de D. Elías Perez Cano y demás consortes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Teodulfo Gil.—Sebastian Miguel.—R. de los Ríos.—Martín Perillán Marcos.

Cuya Sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó al Sr. Abogado del Estado, Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal, por la rebeldía de D. Elías Perez Cano y consortes.

Para que así conste y tenga lugar la insercion de la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia según está mandado,

la expido y firmo en Valladolid á doce de Noviembre de mil novecientos diez.—Fulgencio Patencia.

## Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.275.

CÉDULA DE CITACION.

Melchor Leonardo (á) Malagon, domiciliado últimamente en San Román de la Hornija, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instruccion de Nava del Rey, para recibirle declaracion en sumario sobre infraccion de la ley de caza y amenazas.

Nava del Rey 14 de Noviembre de 1910.—El Escribano habilitado, Vidal Campo.

Núm. 3.246.

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL.

Don Luis Felipe Vicario y Perez del Villar, Juez de primera instancia é instruccion de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Victoriano Sanchez Santillana, de 22 años de edad, hijo de Liborio y de Isidora, natural y vecino de Valladolid, Distrito de la Plaza, con domicilio en la calle del Duque de Lerma, 6, principal, cuyo actual paradero se ignora, de oficio zapatero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Valladolid, Madrid y Palencia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la cárcel de este partido en prision provisional comunicada, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura más bien baja, cara, nariz y boca regulares; ojos pardos, pelo y cejas rubias, barba poblada y rasurada, color bueno; y viste traje propio de los de su clase en la region donde habita, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposicion en dicha cárcel por estar así acordado en sumario por estafa.

Dado en San Lorenzo del Escorial á veintiocho de Octubre de mil novecientos diez.—Luis Felipe Vicario.—El Actuario, Licenciado José Salvá.

Imprenta del Hospicio provincial.